



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 4 8 4

/2022

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria. La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que investigar y analizar los actos y hechos vinculados al entramado vial, su entorno, estructuras y los usuarios de la vía pública es esencial para obtener datos concretos.

Que el Observatorio tendrá como finalidad el estudio de un plan integral de seguridad vial para la ciudad, cuyo propósito es aportar posibles soluciones, asegurar una movilidad más segura y brindar transparencia y confiabilidad en la difusión de la información.

Que la generación de información contribuye a la toma de decisiones para disminuir la siniestralidad vial en la ciudad de Río Grande.

Que según el estudio técnico de tránsito vehicular que confeccionó la Dirección de Tránsito del Municipio de Río Grande publicados, en la ciudad existen 57.657 vehículos patentados y, desde hace un tiempo, se registran un promedio de 6 mil autos por año, lo que genera un crecimiento del parque automotor del once (11) por ciento anual.

Que la obtención de datos es relevante a fin de crear políticas públicas de crecimiento de la ciudad que incluyan datos concretos investigados por el propio Observatorio Municipal de Seguridad Vial.

Que los observatorios se convirtieron en pilares fundamentales en el desarrollo de los Estados. Se utilizan como un requisito para preservar su independencia política y asegurar su integración en el sistema mundial.

Que recolectar datos específicos y tenerlos a disposición hacen a una organización estructurada y al crecimiento de una ciudad ordenada, brindando información efectiva que ayudan a crear herramientas legislativas apropiadas que fomenten y afiancen la seguridad vial.

Que es necesario conocer índices y datos e investigar y analizar los actos y hechos vinculados al entramado vial, su entorno, estructuras y los usuarios de la vía pública, brindando información que contribuya a la toma de decisiones para disminuir la siniestralidad vial.

Que es relevante la recolección permanente de información para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo y generar información que resulte precisa, adecuada y oportuna respecto de la movilidad dentro del Municipio a fines de facilitar la toma de decisiones acerca de la realidad local y ser órgano rector y asesor en materia de medidas y acciones que permitirá pensar políticas de prevención que pueda implementar el Municipio en cuanto a la disminución de siniestros viales.

Que el Observatorio recopila, analiza e interpreta la información, con el fin de mejorar su conocimiento y de constituirse en una herramienta valiosa para el trabajo de organismos

Que la sistematización y compilación de información se realiza en distintos períodos, posibilitando la comparación de los datos y el seguimiento de la evolución. Toda política pública a implementar en un determinado territorio debe estar basada en información estadística y estudios que contemplen la mayoría de los protagonistas involucrados y sus necesidades. Una vez que esa política es implementada, el organismo tendrá que tener la posibilidad de constatar y evaluar al cabo de un período determinado, mediante la recolección de nueva información estadística, si la misma ha producido o no los resultados esperados.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:







Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 1º.- CREAR el "Observatorio Municipal de Seguridad Vial" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- DISPONER que el Observatorio Municipal de Seguridad Vial tendrá la finalidad de recopilar y analizar información respecto a la problemática de Seguridad Vial, con el propósito de generar datos cuantitativos y cualitativos para la colaboración en el diseño y estrategias de prevención que mejoren la calidad del tránsito en la ciudad.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación del Observatorio será la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande y la Dirección de Tránsito Municipal.

Artículo 4°.- DISPONER el Observatorio Municipal de Seguridad Vial tendrá como objeto:

- a) Recopilación de datos cuantitativos y cualitativos sobre la seguridad vial de la ciudad a fin de reducir la exposición a riesgos o daños de los diferentes usuarios de la vía pública.
- b) Impulsar el debate social sobre las políticas públicas de seguridad vial.
- c) Generación de información adecuada, relevante y oportuna respecto a la movilidad del Municipio con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- d) Ser el órgano rector y asesor respecto de las medidas y acciones a implementar en el Municipio, con la finalidad de lograr la disminución de los siniestros, lesionados y fallecidos a causa de los accidentes de tránsito.

Artículo 5°.- Funciones del Observatorio Municipal de Seguridad Vial:

- 1. Recopilación de información que permita la generación de bases de datos e índices relevantes relativa a:
- siniestros viales.
- medidas de control y fiscalización ejecutadas en el Municipio y resultados obtenidos.
- correcto uso de los sistemas de seguridad pasiva y demás factores relacionados con la materia de seguridad vehicular, infraestructura, señalización vial o cualquier otra variable que se considere pertinente.
- Capacitación y formación de recursos humanos.
- 2. Elaboración de trabajos de investigación que transformen la información obtenida por el Observatorio en políticas públicas locales que resguarden la salud y la seguridad de los usuarios en la vía pública y protegiendo, a su vez, el medio ambiente.
- 3. Implementación de todas las acciones derivadas de la política pública local.
- Producción de Informes de Gestión, con sus respectivos resultados.
- 5. Creación de un Sector de Datos, donde se lleven a cabo reuniones de los actores locales encargados de la recolección de toda información referente a la seguridad vial, permitiendo la participación de todo órgano u organización que colabore en materia de siniestralidad y planificación vial.
- 6. Promoción de las Estadísticas y Recomendaciones a través de diversos medios de comunicación.

Artículo 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con entidades públicas, Defensa Civil, Bomberos, Policía Provincial, Universidades públicas o privadas, a los efectos de instrumentar el traslado de la información que éstas recaban en materia de seguridad vial y otras acciones a fin de una movilidad segura y sustentable.

Artículo 7º.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MV/FR

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Concejo Deliberante

RIO GRANDE T.D.F

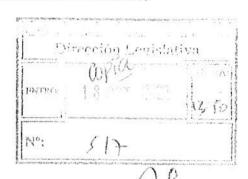
AUL. H. VON DER TA Rio Grande - TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



4484

Municipio de Río Grande Secretaria de Gobierno Dirección de Asuntos Legislativos



Nota Nº

/22

Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 18 de Octubre del 2022.-

A la Presidencia Del Concejo Deliberante S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4460 Asunto Nº 316/22
- Ordenanza Municipal Nº 4461 Asunto Nº 330/22
- Ordenanza Municipal Nº 4462 Asunto Nº 357/22
- Ordenanza Municipal Nº 4463 Asunto Nº 362/22
- Ordenanza Municipal Nº 4464 Asunto Nº 363/22
- Ordenanza Municipal Nº 4465 Asunto Nº 367/22
- Ordenanza Municipal Nº 4467 Asunto Nº 393/22
- Ordenanza Municipal Nº 4468 Asunto Nº 394/22
 Ordenanza Municipal Nº 4469 Asunto Nº 395/22
- Ordenanza Municipal Nº 4470 Asunto Nº 400/22
- Ordenanza Municipal Nº 4471 Asunto Nº 405/22
- Ordenanza Municipal Nº 4472 Asunto Nº 407/22
- Ordenanza Municipal Nº 4473 Asunto Nº 409/22
- Ordenanza Municipal Nº 4474 Asunto Nº 434/22
- Ordenanza Municipal Nº 4475 Asunto Nº 435/22
- Ordenanza Municipal № 4476 Asunto № 457/22

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

201 ° ■ 1 1

The state of the s

4 4 8 4



Municipio de Río Grande Secretaria de Gobierno Dirección de Asuntos Legislativos

Ordenanza Municipal Nº 4477 - Asunto Nº 458/22

Ordenanza Municipal Nº 4478 - Asunto Nº 459/22

Ordenanza Municipal Nº 4479 - Asunto Nº 460/22

Ordenanza Municipal Nº 4480 - Asunto Nº 461/22

Ordenanza Municipal Nº 4481 - Asunto Nº 468/22

Ordenanza Municipal Nº 4482 - Dictamen Nº 028/22 - Asunto Nº 434/21

Ordenanza Municipal Nº 4483 - Dictamen Nº 029/22 - Asunto Nº 069/22

- Ordenanza Municipal Nº 4484 - Dictamen Nº 030/22 - Asunto Nº 099/22

- Ordenanza Municipal Nº 4485 - Dictamen Nº 031/22 - Asunto Nº 180/22

Ordenanza Municipal Nº 4486 - Dictamen Nº 033/22 - Asunto Nº 228/22

Ordenanza Municipal Nº 4487 - Dictamen Nº 035/22 - Asunto Nº 261/22

- Ordenanza Municipal Nº 4488 - Dictamen Nº 036/22 - Asunto Nº 306/22

- Ordenanza Municipal Nº 4489 - Dictamen Nº 037/22 - Asunto Nº 312/22

- Ordenanza Municipal Nº 4490 - Dictamen Nº 038/22 - Asunto Nº 464/22

Ordenanza Municipal Nº 4491 - Dictamen Nº 039/22 - Asunto Nº 227/22

- Ordenanza Municipal Nº 4492 - Dictamen Nº 040/22 - Asunto Nº 294/22

Ordenanza Municipal Nº 4493 - Dictamen Nº 041/22 - Asunto Nº 214/22

- Ordenanza Municipal Nº 4494 - Dictamen Nº 042/22 - Asunto Nº 396/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Director Grail de A Secretaria de Municipio de Rio

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.